



Ciudad de México, a 23 de agosto de 2017.

**CPN/SG/017/2017.**

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión ordinaria de fecha **22 de agosto de 2017**, tomó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2017 AL 17 DE AGOSTO DE 2017.**

## **RESULTANDO**

**I. Antecedentes.** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprenden los siguientes antecedentes.

- a) El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Art. 1)
- b) Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente. (Art. 2).
- c) La autoridad suprema de Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional y son competencia de la Asamblea Nacional, entre otros, ratificar y en su caso revocar a los integrantes del Consejo Nacional. (Art. 19 y 20).
- d) Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional, entre otros, designar a cuarenta militantes quienes integrarán a la Comisión Permanente. (Art. 31).
- e) Es facultad de la Comisión Permanente Nacional, ratificar las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. (Art. 57, numeral 1, inciso j)).
- f) Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional, entre otros, ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estime conveniente

designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente. (Art. 53, numeral 1, inciso a).

- g) El Presidente de Acción Nacional lo será también del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional y del Consejo Nacional, con atribuciones y deberes como la de que en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas al Comité Ejecutivo Nacional en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión que corresponda. (Art. 57, numeral 1, inciso j).

## II. Providencias.

- a) La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad consagrada en el artículo 57, numeral 1, inciso j), de los Estatutos del partido, tomó diversas providencias que juzgó convenientes para el Partido, en el periodo que comprende del día 23 de junio de 2017 al 17 de agosto de 2017.
- b) Las providencias tomadas por la Presidencia en dicho periodo, son las que se enlistan a continuación:

SG/---/2017	FECHA	ESTADO	CON RELACIÓN A
152	23-06-17	TLAXCALA	AUTORIZACIÓN PARA POSPONER LA CONVOCATORÍA PARA ELEGIR A PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN.
153	28-06-17	CHIHUAHUA	RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PAN
154	29-06-17	AGUASCALIENTES	AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA ELEGIR PRESIDENTE E INTEGRANTES DE COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.
155	29-06-17	CDMX	AUTORIZACIÓN DE CONVOCATORIA PARA ELEGIR SECRETARIO DELEGACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL EN AZCAPOTZALCO
156	30-06-17	GENERAL	MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS

			Y HUELLAS DIGITALES EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, HIDALGO, QUERÉTARO, TLAXCALA Y ZACATECAS, A EFECTO DE AMPLIAR EL PERIODO ORDINARIO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA EN QUE PODRÁ ACUDIR LOS MILITANTES A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ACUERDO
157	06-07-17	MICHOACÁN	AUTORIZACIÓN DE CONVOCATORIA PARA ELEGIR SECRETARIO MUNICIPAL DE ACCIÓN JUVENIL EN MORELIA
158	11-07-17	GENERAL	ADENDA A LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES QUE SE ESTA LLEVANDO EN TODOS LOS ESTADOS DEL PAÍS, A EFECTO DE EXCLUIR DEL PROCESO DE DEPURACIÓN SEÑALADO EN DICHS ACUERDOS, A LOS MILITANTES QUE TENGAN MILITANCIA IGUAL O MAYOR A VEINTE AÑOS
159	12-07-17	HIDALGO	NOMBRAMIENTO AL REPRESENTANTE DEL CEN EN HIDALGO
160	19-07-17	GENERAL	ADENDA A LOS ACUERDOS DE CLAVES CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016 Y CEN/SG/10/2016 MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZARON LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS ESTADOS DE MORELOS, NUEVO LEÓN, SAN LUIS POTOSÍ Y TABASCO
161	21-07-17	GENERAL	MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, PUEBLA Y QUINTANA ROO
162	24-07-17	GENERAL	MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, DURANGO, GUERRERO, SINALOA Y TAMAULIPAS, A EFECTO DE AMPLIAR EL PERIODO ORDINARIO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA EN QUE PODRÁN ACUDIR LOS MILITANTES A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ACUERDO
163	27-07-17	DURANGO	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ESTATAL PARA ELEGIR CONSEJO ESTATAL
164	03-08-17	SONORA	AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA ELEGIR PRESIDENTES E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES
165	04-08-17	GENERAL	MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN LOS ESTADOS DE COAHUILA, ESTADO DE MÉXICO, NAYARIT, OAXACA Y VERACRUZ, A EFECTO DE AMPLIAR EL PERIODO ORDINARIO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA EN QUE

			PODRÁN ACUDIR LOS MILITANTES A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ACUERDO
166	11-08-17	SINALOA	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ESTATAL PARA ELEGIR CONSEJO ESTATAL
167	17-08-17	CHIAPAS	AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
169	16-08-17	DURANGO	AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PRESIDENTE E INTEGRANTES DE COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
170	16-08-17	QUINTANA ROO	RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES

**III. Comunicación.** Las providencias tomadas por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional fueron comunicadas por la Secretaría General del Comité, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional vigente y por instrucciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

### CONSIDERANDO

**ÚNICO.** Competencia. La Comisión Permanente Nacional es competente para ratificar las providencias tomadas por la Presidencia Nacional, en los casos y asuntos urgentes y cuando no sea posible convocar al propio Comité. Esto se depende de lo que establece el artículo 57 de los Estatutos Generales del Partido. A saber:

**ARTÍCULO 57.**

*1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente con las siguientes atribuciones y deberes:*

*[...]*

*j). En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión que corresponda;*

Por lo expuesto y fundado la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2017:

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** Se ratifican las providencias tomadas por el Presidente Nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, en el periodo que comprende del día 23 de junio de 2017 al 17 de agosto de 2017: SG/152/2017; SG/153/2017; SG/154/2017; SG/155/2017; SG/156/2017; SG/157/2017; SG/158/2017; SG/159/2017; SG/160/2017; SG/161/2017; SG/162/2017; SG/163/2017; SG/164/2017; SG/165/2017; SG/166/2017; SG/167/2017; SG/169/2017 Y SG/170/2017.

**ATENTAMENTE,**



**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES  
SECRETARIO GENERAL**